REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ROSAS CAUCA

Rosas, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso 2018-00200-00 EJECUTIVO SINGULAR, formulado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por intermedio de apoderado judicial, contra MARY FANNY ROSERO, se encuentra vencido el termino de traslado, de la liquidación de crédito allegado por la parte ejecutante, por lo tanto, el despacho procede a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art.446 del Código General del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante, dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

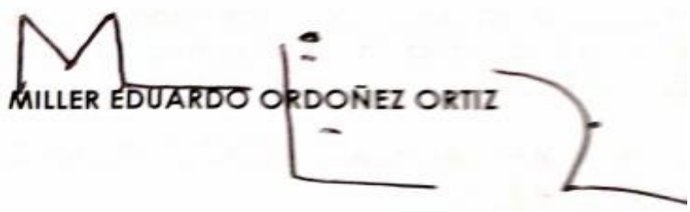


**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**
**ROSAS CAUCA**

## NOTIFICACION POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número 041, hoy quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).**

MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria